

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE
COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LOS ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Turquía y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Dominicana, en adelante referidos como 'los Participantes', han acordado lo siguiente:

**I
Propósito**

El propósito de este Memorando de Entendimiento es para formar una base de cooperación reforzada en el ámbito de Tecnologías de la Información y Archivos Diplomáticos.

**II
Alcance**

En el marco de este Memorando de Entendimiento y de acuerdo con su deber y autoridad, las instituciones ejecutoras deberán:

a. En el ámbito Tecnologías de la Información:

Dentro del marco de las respectivas leyes y regulaciones de los Participantes, estos intercambiarán información sobre los logros, mejores prácticas y experiencias en estrategias y proyectos de IT; brindar asistencia en proyectos mutuos de IT, compartir programas de software.

Este Memorando de Entendimiento no incluirá ningún servicio o material que pueda garantizar la sostenibilidad de los sistemas informáticos, como el mantenimiento, la gestión y la adquisición de certificados / licencias.

b. En el ámbito de Archivos Diplomáticos:

Dentro del marco de las respectivas leyes y regulaciones de los Participantes, los Participantes intercambiarán información sobre logros en el campo de la actividad de archivo diplomático, mejores prácticas y experiencias en documentos de archivo diplomático; brindar asistencia y compartir programas de archivo útiles, intercambiar apoyo técnico y cooperar en otras áreas relevantes que puedan ser de interés mutuo para los Participantes.

Bajo las condiciones de las necesidades de investigación y con el fin de enriquecer sus archivos, los Participantes acuerdan intercambiar copias reproducidas de documentos de archivo diplomático y herramientas de investigación, de acuerdo con la legislación nacional pertinente.

De conformidad con este Memorando de Entendimiento, los Participantes harán sugerencias concretas sobre publicaciones conjuntas y exposiciones de archivo y otras actividades a ser realizadas.

**III
Privacidad de la Información**

Cualquier información (documento, software y datos) y hardware obtenidos en el contexto de las actividades conjuntas que se llevarán a cabo en virtud de este Memorando de Entendimiento no se compartirán con terceros sin el consentimiento por escrito del otro Participante.

IV
Enmiendas al Memorando de Entendimiento

A solicitud de uno de los Participantes, el Memorando de Entendimiento puede ser enmendado en su totalidad o en parte mediante notificación escrita bajo la condición de un acuerdo mutuo. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha de ese acuerdo entre los Participantes.

V
Solución de Controversias

Cualquier disputa que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá mediante negociaciones y consultas entre los Participantes a través de canales diplomáticos.

VI
Validez Legal

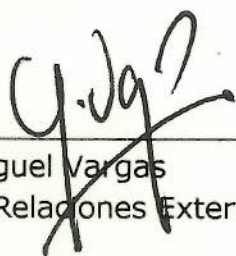
Este Memorando de Entendimiento se firmó para mejorar y fortalecer la cooperación entre los Participantes y no constituirá ni se interpretará como un acuerdo internacional entre los Estados de los Participantes. Ninguna disposición de este Memorando de Entendimiento se interpretará e implementará como una creación de derechos o compromisos legales para los Estados de los Participantes.

VII
Efecto, Entrada en Vigor y Terminación

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma.
2. Este Memorando de Entendimiento permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años y, a menos que se acuerde lo contrario, se renovará automáticamente por períodos extra sucesivos de 5 (cinco) años.
3. Cualquiera de los Participantes puede rescindir este Memorando de Entendimiento en cualquier momento mediante notificación escrita al otro Participante Contratante a través de canales diplomáticos. La terminación entrará en vigencia 90 (noventa) días después de que el otro Participante reciba la notificación.

Hecho en Nueva York, el 26 de septiembre de 2019, en dos (2) copias originales en turco, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la
República Dominicana**



Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por el Ministerio de Asuntos
Exteriores de la
República de Turquía**



Mevlüt Çavuşoğlu
Ministro de Asuntos Exteriores